

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN LA LOMA 110 kV Y SU CONEXIÓN AL STN A TRAVÉS DE DOS NUEVOS TRANSFORMADORES 500/110 kV DE 150 MVA CADA UNO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

En Bogotá D.C., siendo las 3:00 p.m. del día veintiuno (21) de diciembre de dos mil quince (2015), y de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.2 de los Documentos de Selección del Inversionista STR - DSI, el Presidente de la Audiencia procede a reanudar la misma y en presencia del Dr. **TIRSO MIGUEL QUINTERO** Representante Legal Suplente del **CONSORCIO ENERGÉTICO NACIONAL**, del Dr. **ERNESTO MORENO RESTREPO** Representante Legal Suplente de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTA S.A. E.S.P.** y del Dr. **GIOVANNY ALBERTO BUILES ARANGO** Representante Legal del **CONSORCIO INTERCONEXIÓN LATINOAMERICA**, se da lectura al Acta de Evaluación del Sobre No. 1, en la cual el Comité Evaluador declara como conformes los sobres presentados por **CONSORCIO ENERGÉTICO NACIONAL**, **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTA S.A. E.S.P.** y **CONSORCIO INTERCONEXIÓN LATINOAMERICA**.

Se realizó entrega de una copia de la mencionada Acta de Evaluación del Sobre No. 1, para que formularan observaciones de considerarlo necesario. Al respecto, el **CONSORCIO ENERGÉTICO NACIONAL** y la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTA S.A. E.S.P.** no presentaron observaciones.

Por su parte, el **CONSORCIO INTERCONEXIÓN LATINOAMERICA** señala respecto a la experiencia **BOOT** asociada al proyecto realizado para **EDEQ**, presentada por el **CONSORCIO ENERGÉTICO NACIONAL**, se trata de una experiencia desarrollada en 2008, anterior a la conformación de la Empresa **EDEMCO S.A.**, lo cual ocurrió en 2011. El **CONSORCIO INTERCONEXIÓN LATINOAMERICA** anexa la "*Evaluación Jurídica de Solicitud de Ofertas*" PC-2015-000052 emitida por Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. E.S.P. – **CENS**. Se anexa el referido documento.

La **UPME** aclara que analizada la situación, se encuentra que la experiencia acreditada no se trata de la adquirida en una nueva sociedad constituida sino es el resultado de una separación patrimonial para continuar con las que venía desarrollando la escidente. De otra parte la **UPME** tuvo en cuenta, para validar la experiencia aportada por **EDEMCO**, el concepto de la Superintendencia de Sociedades emitido en mayo de 2014, en el sentido "*... que esta entidad se ha pronunciado en diversas ocasiones... que en virtud de un proceso de integración patrimonial es viable que la sociedad absorbente pueda invocar como suya la experiencia de la sociedad absorbida... lo que resulta también predicable respecto a las sociedades beneficiarias que intervienen en un proceso de escisión...*". Se anexa el referido concepto. Frente a la observación y el documento aportado, la **UPME** no encuentra mérito

*Am*

para desconocer la experiencia validada a EDEMCO como integrante del **CONSORCIO ENERGÉTICO NACIONAL**.

Acto seguido, según lo señalado en el numeral 7.1.3 de los DSI, luego de verificar los sellos de la urna, se procede a dar apertura del Sobre No. 2 de cada Proponente y a realizar la correspondiente evaluación conforme lo establece el numeral 7.2 de los DSI, encontrando los siguientes valores presentes del Ingreso Anual Esperado (IAE), calculados con la tasa de descuento fijada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG para el efecto:

PROPONENTE	Valor Presente del IAE (Pesos constantes de diciembre 31 de 2014)
CONSORCIO ENERGÉTICO NACIONAL	\$ 165.586.047.389,00
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	\$ 122.026.793.901,86
CONSORCIO INTERCONEXIÓN LATINOAMERICA	\$ 168.589.654.504,69

Finalmente, luego de la verificación correspondiente, se determina que:

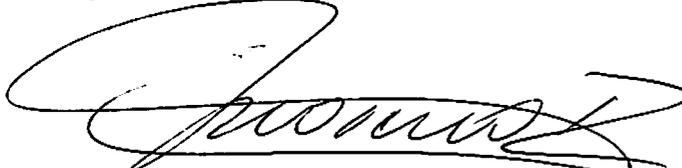
- (i) Todas las Propuestas cumplen con las condiciones establecidas por la CREG para el perfil del Ingreso Anual Esperado.
- (ii) La Propuesta Económica de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** es la de menor valor presente del Ingreso Anual Esperado, calculado con la tasa de descuento establecida por la CREG mediante Resolución para este fin.

El Director General de la UPME procedió a seleccionar como Adjudicatario al Proponente **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** al haber ofertado el menor valor presente de los Ingresos Anuales Esperados, correspondiente a \$ 122.026.793.901,86 pesos constantes de diciembre de 2014.

Para constancia se firma la presente Acta de la Convocatoria UPME STR 13-2015, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015) por quienes intervinieron, en la sede de la UPME en Bogotá D.C., siendo las 04:02 p.m.

Los Proponentes,

  
**TIRSO MIGUEL QUINTERO**  
 CONSORCIO ENERGÉTICO NACIONAL

  
**ERNESTO MORENO RESTREPO**  
 EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ

**GIOVANNY ALBERTO BUILES ARANGO**  
CONSORCIO INTERCONEXION LATINOAMERICA

Por la UPME,

**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
DIRECTOR GENERAL

**JUAN CAMILO BEJARANO BEJARANO**  
SECRETARIO GENERAL

**MARIA CRISTINA LOZANO**  
ASESORA JURIDICA

**JAVIER ANDRÉS MARTÍNEZ GIL**  
PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA

**RUBIELA DEL CARMEN GAMBOA**  
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

**MAYERLY ANDREA BECERRA**  
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

**LEONARDO MORENO CARRILLO**  
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

TDR: 150 – 41 – 1 UPME STR 13-2015 La Loma 110 KV

Nota: La lista de asistencia que se adjunta, forma parte integral de la presente Acta de Continuación de Audiencia.



# LISTA DE ASISTENCIA

REUNION: AUDIENCIA CONTINUACION DIAE SIE 13-2015 - A OMA 110KV.  
 LUGAR: SALA DE JUNTAS UPME  
 FECHA: 21 Diciembre 2015  
 HORA: 3:00 pm.

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	E-MAIL	TELEFONO	FIRMA
Andres Pérez A.	C.E.N.		aperez@consultharesunidos.com.co	3124492254	
Andro Pérez	C.E.N.		PROCONSULE@cmi.com	3124492254	
Andrés Combarros	CEN.		andres.combarros@cellemexco.com	316834786	
Tirso Quintero O	CEN		tirsoquintero@consultharesunidos.com.co	3102390663	
Jaine Orjuela	EEB	Gr. Mercadería	jorjuela@eeb.lan.co	3768000	
Lina María Moreno	EEB	Me. Transmisión	linamaria@eeb.lan.co	3102390663	
Andrés Boreiro	Incer SAS	Coord. Comercial	andrea.boreiro@incersa.com	3187268418	
Diego Alejandro Montenegro L.	INCER S.A.S.	Coord. Presupuestos	diego.montenegro@incersa.com	3187268418	
Giovanny Builes	INGENIA S.A.	GERENTE	gabriel.sad@ingeniasa.com	3128434102	
Bryan Beldandi	EPSA	---	bbojorico@epsa.com.co	3013302095	
Andrés Carriac	CR	CG	carriac@carriac.com.co	70205145	
Mónica Cristina de la Cruz	UPME	As. Serv.	maria.loracu@upme.gov.co	72220600	



# LISTA DE ASISTENCIA

REUNION: AUDIENCIA CONTINUACION UPME STR 13 295  
 LUGAR: SALA DE JUNTAS  
 FECHA: 21- DICIEMBRE 2015  
 HORA: 3:00pm

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	E-MAIL	TELEFONO	FIRMA
Jorge Valencin	UPME	Director	Jorge.valencia@upme.gov.co		<i>Jorge Valencin</i>
Rene Moreno	Siemens	Che Negocios	rene.moreno@siemens.com		<i>Rene Moreno</i>
Juan Fernando Espinosa	Sustentivo General	UPME	juan.espinosa@upme.gov.co	2220601 ext 111	<i>Juan Fernando Espinosa</i>
Andreo Rojas	UPME	Prof Especializado	Andreo.rojas@upme.gov.co	2220601	<i>Andreo Rojas</i>
Rebeca Gombao	UPPE	Prof Especializado	Rebeca.gombao@uppe.gov.co	2220601	<i>Rebeca Gombao</i>
Yohana Carolina Galup S.	UPME	Profesional UPME	YohanaC1027@clctmail.com	3007832508	<i>Yohana Carolina Galup</i>
Mario Alejandro Jerez	UPME	Profesional U	mario.perez@upme.gov.co		<i>Mario Alejandro Jerez</i>





**EVALUACIÓN JURIDICA  
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. PC-2015-000052**

Pág. 1 de 14

<b>OBJETO DE LA SOLICITUD:</b>	DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EPC "ENGINEERING, PROCUREMENT AND CONSTRUCTION", PARA LA NORMALIZACIÓN DE LA SUBESTACIÓN AYACUCHO 115/34.5/13.8 KV.
--------------------------------	---

**REVISIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Autorización para contratar impartida por:	Junta Directiva de CENS	Modalidad de Selección:	Solicitud pública de ofertas.
Publicación en la página Web de CENS	25/03/2015	Acta de Apertura:	111-2015 del 02/06/2015
Publicación en periódico de circulación Nal:	25/03/2015	Presupuesto Oficial:	\$ 15.337.831.102,73
Plazo para la presentación de ofertas:	Del 27 de mayo al 02 de junio de 2015, según adendo 7.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	5620 CR de 2014

Fecha: julio 10 de 2015.

EVALUACIÓN JURIDICA DEL PROPONENTE: ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A.				
Los folios indicados en la presente evaluación corresponden a los indicados por el CAID, la oferta original consta de 798 folios.				
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA DE CONTENIDO JURIDICO	CONCEPTO		FOLIOS	OBSERVACIONES
	Cumple	No Cumple		
1	Registro de proveedores y contratistas: El oferente debe tener inscripción vigente en el registro de proveedores y contratistas (registro integral).	X	N/A	El cumplimiento de este requisito se validó el día 02/06/2015, para lo cual, del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas "5inko", se descargó la constancia de inscripción vigente.
2	Carta de presentación de la oferta: Firmada por quien esté facultado, diligenciada según anexo o plantilla anexa a la Solicitud de Oferta debidamente diligenciada.	X	000007 al 000010	Firmada por ALBERTO ARTURO PEDROSA GEONAGA, identificado con cédula de ciudadanía 72.134.665 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de representante legal.
3	Capacidad para contratar: Se verificará con el certificado de existencia y representación legal en caso de personas jurídicas o con la fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de personas naturales, de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales.	X	N/A	La verificación de este requisito se realizó con información contenida en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas "5inko", encontrándose:  Nombre: ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A. Nit: 830040872-8 Matrícula: 00841122, renovada el 30/03/2014. Sociedad constituida: por escritura pública No. 0003002 del 05 de diciembre de 1997.



**EVALUACIÓN JURIDICA**  
**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. PC-2015-000052**

Pág. 2 de 14

				<p>Vigencia: la sociedad no se halla disuelta y su vigencia se extiende hasta 05/12/2047.  <b>Objeto social:</b> <i>La realización de estudios, consultorías y proyectos, servicios de investigación y desarrollo y la dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos, con o sin suministro de materiales y equipos, incluyendo la realización de la parte de obra civil correspondiente cuando fuere el caso, referente a centrales y líneas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica de muy alta y baja tensión, aéreas y subterráneas, redes industriales y urbanas. <u>subestaciones...</u></i>  <b>Facultades del representante legal:</b> <i>Celebrar y ejecutar todos los actos u operaciones comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con su existencia y el funcionamiento de la sociedad, <u>obteniendo autorización previa de la junta directiva en los casos expresa y taxativamente previstos en los estatutos, y en especial por lo dispuesto el artículo trigésimo cuarto...</u></i></p> <p>Visto lo indicado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad proponente, se le solicitó allegar copia de sus estatutos; una vez recibido y analizado tal documento, se observó que las limitaciones del representante legal no inciden en la presentación de propuestas como la que aquí se avalúa, ni en la suscripción de contratos. Es decir, quien presentó la propuesta está facultado para ello.</p>
4	<p><b>Garantía de seriedad de la oferta:</b> En original, acompañada de las condiciones generales y documento que acredite el pago de la prima.           (Entre el 02/06/2015 y el 02/12/2015)</p>	X		<p>Póliza No. 29011.          Expedida por: ACE Seguros S.A.          Vigencia: desde las 00:00 horas del 28/05/2015, hasta las 24:00 el 15/12/2015.          Valor asegurado \$1.600.000.000 lo cual se ajusta al porcentaje requerido en la solicitud de ofertas.</p> <p>A folio 680 el proponente presentó oferta Alternativa, valor que no supera al valor de la oferta económica principal, por lo cual el valor asegurado en la póliza ampara el porcentaje requerido tanto de la oferta principal como el de la oferta alternativa.</p> <p>Póliza de cumplimiento a favor de entidades particulares, acompañada de las condiciones generales y del documento en el que se indica el pago de la prima.</p> <p>Adicionalmente, se allegó certificación expedida por la compañía aseguradora, en la que se indica que la póliza no expirará por falta de pago.</p>

**EVALUACIÓN JURIDICA**  
**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. PC-2015-000052**

Pág. 3 de 14

5	<p><b>Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales:</b> Suscrito por el competente y diligenciado según anexo correspondiente.</p> <p>Para las ofertas en conjunto (Consortios o uniones temporales), cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.</p>	X		000026	<p>Se allegó certificación suscrita por el revisor fiscal, en el que se indica que esa sociedad ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, <u>en los seis meses inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta.</u></p>
6	<p><b>Oferta abonada:</b> En la carta de presentación o en un documento aparte por Ingeniero electromecánico, eléctrico o Electricista inscrito y con matrícula o tarjeta profesional (la cual se debe anexar), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.</p>	X		000010 Y 000028	<p>Oferta fue abonada por la Ingeniero Electricista Bonnet Labranza Rincón, con matrícula profesional N° CN205-95078. Con ello se entiende surtida la exigencia normativa.</p>
7	<p><b>Documento de conformación de consorcio o UT:</b> En caso de ofertas conjuntas y según anexo correspondiente.</p>			N/A	N/A
8	<p><b>Reunión y visita informativa:</b> De acuerdo a lo indicado en el numeral "Reunión y Visita Informativa".</p>	X		N/A	<p>Revisadas las actas en las que se dejó constancia de las reuniones y visitas informativas realizadas los días 08 y 21 de abril de 2015, en las subestaciones eléctricas Aguachica y Ayacucho respectivamente, se evidencia que la proponente cumplió con este requisito.</p>
<b>VERIFICACIÓN INHABILIDADES Y SANCIONES VIGENTES</b>					
<p>Verificación Boletín de Responsables Fiscales, según portal web de la Contraloría General de la República.</p>		<p>Consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, se encontró que quienes ejercen la representación legal de la sociedad, así como la persona jurídica, "no se encuentran reportados como responsables fiscales"; lo cual se soporta en certificados del 12/06/2015.</p>			
<p>Verificación de Antecedentes disciplinarios, según portal web de la Procuraduría General de la Nación.</p>		<p>Consultados los antecedentes disciplinarios de la proponente y de quienes ejercen la representación legal de la sociedad, se encontró que "no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes" en los archivos de la Procuraduría General de la Nación; lo cual se soporta en verificaciones realizadas el 12/06/2015.</p>			
<p>Verificación de multas y sanciones en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.</p>		<p>Consultado en el la página web correspondiente, no se encontraron multas o sanciones registradas, lo cual se soporta en verificaciones realizadas el 12/06/2015</p>			
<p><b>Conclusión Jurídica:</b></p> <p>La propuesta presentada por el oferente <b>ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A.</b>, cumple con los requisitos de carácter jurídico exigidos para participar y por tanto podría ser objeto de una eventual adjudicación, en tanto hubiere cumplido con los demás requisitos exigidos en la solicitud de ofertas y no fuere objeto de eliminación o rechazo por otro evaluador.</p> <p><b>Otros pronunciamientos:</b></p> <p>A folios 000063 al 000075 de la oferta y para acreditar experiencia, el proponente relacionó documentación en la que se menciona a la empresa <b>COBRA CHILE SERVICIOS S.A.</b>, sociedad de la que no se explicó ni soportó relación con el oferente. Para aclarar esta situación, se requirió al proponente para que explicara y soportara porque aportó dicha documentación.</p> <p>Producto de la anterior solicitud, se recibieron documentos en los que se evidencia que la empresa <b>COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.</b>, en consorcio con <b>COBRA CHILE SERVICIOS S.A.</b>, hizo parte de los contratos relacionados en la oferta como soporte de experiencia; copia de dichos soportes fue entregada al evaluador técnico.</p>					

**EVALUACIÓN JURIDICA**  
**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. PC-2015-000052**

Pág. 4 de 14

De acuerdo a lo aportado en la aclaración y a lo expresado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad oferente, se encuentra que COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. es matriz y tiene situación de control sobre ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A. (la proponente); hecho este que de acuerdo a las condiciones que para acreditar experiencia se establecieron en el adendo No. 2 de este proceso de contratación, permite inferir que para acreditar experiencia, la proponente puede soportarse en la de la sociedad COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.; en el mencionado adendo se estableció:

- En el caso en que el proponente sea una filial o una subordinada de una casa matriz, se permite acreditar la experiencia adquirida por la matriz; igualmente, si el proponente es la casa matriz, se permite acreditar como experiencia la que tengan sus filiales o subordinadas. Para ello se deberá aportar toda la documentación que soporte la relación entre filial o la subordinada y la casa matriz o viceversa. (Se subraya)

Lo antes expuesto, per se no es indicativo que la experiencia aportada por este proponente se ajuste en objeto, alcance y cuantía a la requerida por CENS, pues ello es un análisis que corresponde al evaluador técnico. Lo que sí permite concluir, es que lo aportado se ajusta a la regla incluida en el adendo No. 2.

**EVALUACIÓN JURIDICA DEL PROPONENTE: ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN COMERCIAL S.A.**

Los folios indicados en la presente evaluación corresponden a los indicados por el CAID, la oferta original consta de 682 folios.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA DE CONTENIDO JURIDICO	CONCEPTO		FOLIOS	OBSERVACIONES
	Cumple	No Cumple		
1 Registro de proveedores y contratistas: El oferente debe tener inscripción vigente en el registro de proveedores y contratistas (registro integral).	X		N/A	El cumplimiento de este requisito se validó el día 02/06/2015, para lo cual, del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas "Sinko", fue descargada la constancia de inscripción vigente.
2 Carta de presentación de la oferta: Firmada por quien esté facultado, diligenciada según anexo o plantilla anexa a la Solicitud de Oferta debidamente diligenciada.	X		000003 al 000005	Firmada por JESÚS MARIO RESTREPO ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía 8.231.245 expedida en Medellín, quien actúa en calidad de representante legal (primer suplente del gerente).
3 Capacidad para contratar: Se verificará con el certificado de existencia y representación legal en caso de personas jurídicas o con la fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de personas naturales, de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales.	X		N/A	La verificación de este requisito se realizó con información contenida en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas "Sinko", encontrándose:  Nombre: ELECTRICAS DE MEDELLIN COMERCIAL S.A Nit: 900482757-9 Matricula: 21-459170-04, renovada el 30/03/2014. Sociedad constituida: por escritura pública No. 6895 del 07 de diciembre de 2011. Vigencia: la sociedad no se halla disuelta y su vigencia se extiende hasta 07/12/2061. Objeto social: ...e) El diseño... el desarrollo de proyectos... la construcción, el montaje, la puesta en servicio... g) En desarrollo de lo previsto en el punto e) anterior, la sociedad podrá acometer todo lo relacionado con líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica, subestaciones, centrales de generación, redes de distribución, tracción,

**EVALUACIÓN JURIDICA**  
**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. PC-2015-000052**

Pág. 5 de 14

				<p>iluminaciones de área y para vías públicas y/o privadas... PARAGRAFO: En el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, fabricar y distribuir maquinaria, materiales, equipos, insumos, energía y demás servicios requeridos para el ejercicio y desarrollo de sus actividades sociales.</p> <p><b>Gerente General - Representación Legal:</b> La sociedad tendrá un Gerente, quien será su representante legal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva... PARAGRAFO II: LIMITACIONES: El gerente podrá celebrar todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o inferior del equivalente a SESENTA (60) salarios mínimos, legales, mensuales, vigentes. El gerente requerirá obrar de manera conjunta, como mínimo con la firma de uno de los suplentes del gerente, para celebrar todo acto o contrato cuya cuantía exceda del equivalente a SESENTA (60) salarios mínimos, legales, mensuales, vigentes pero que no supere los CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos, legales, mensuales, vigentes. Para celebrar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de la suma anterior, el gerente requerirá obrar con la firma conjunta del PRIMER suplente del gerente</p> <p>PARAGRAFO III: Los suplentes segundo y tercero del gerente, en los casos en que deban representar a la sociedad, tendrán las mismas facultades y limitaciones</p> <p>PARAGRAFO IV: <u>El PRIMER suplente del gerente no tendrá limitaciones cuantitativas ni cualitativas para la celebración de cualquier acto o contrato, en representación de la sociedad.</u></p>
4	<p><b>Garantía de seriedad de la oferta:</b> En original, acompañada de las condiciones generales y documento que acredite el pago de la prima.</p> <p>(Entre el 02/06/2015 y el 02/12/2015)</p>	X	<p>000009 al 000015</p>	<p>Póliza No. 05 SP002595 Certificado No. 05 SP003974 Expedida por: Por compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Vigencia: desde el 28/05/2015 hasta el 04/12/2015. Valor asegurado \$2.000.000.000 lo cual se ajusta al porcentaje requerido en la solicitud de ofertas.</p> <p>Póliza de cumplimiento a favor de entidades de servicios públicos, acompañada de las condiciones generales y del documento en el que se indica el pago de la prima, así como certificación expedida por la compañía aseguradora, en la que se da constancia del pago de la prima.</p>

**EVALUACIÓN JURÍDICA**  
**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. PC-2015-000052**

Pág. 6 de 14

5	<p><b>Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales:</b> Suscrito por el competente y diligenciado según anexo correspondiente.</p> <p>Para las ofertas en conjunto (Consortios o uniones temporales), cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.</p>	X		000017	<p>Se allegó certificación suscrita por el revisor fiscal, en el que se indica que esa sociedad ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, <u>en los seis meses inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta.</u></p>
6	<p><b>Oferta abonada:</b> En la carta de presentación o en un documento aparte por Ingeniero electromecánico, eléctrico o Electricista inscrito y con matrícula o tarjeta profesional (la cual se debe anexar), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.</p>	X		000005 al 000006	<p>Oferta fue abonada por el Ingeniero Electricista Jaime Hernán Carrasco Correa, con matrícula profesional N° AN205 5341. Con ello se entiende surtida la exigencia normativa.</p>
7	<p><b>Documento de conformación de consorcio o UT:</b> En caso de ofertas conjuntas y según anexo correspondiente.</p>				N/A
8	<p><b>Reunión y visita informativa:</b> De acuerdo a lo indicado en el numeral "Reunión y Visita Informativa".</p>	X		N/A	<p>Revisadas las actas en las que se dejó constancia de las reuniones y visitas informativas realizadas los días 08 y 21 de abril de 2015, en las subestaciones eléctricas Aguachica y Ayacucho respectivamente, se evidencia que la proponente cumplió con este requisito.</p>
<b>VERIFICACIÓN INHABILIDADES Y SANCIONES VIGENTES</b>					
<p>Verificación Boletín de Responsables Fiscales, según portal web de la Contraloría General de la República.</p>		<p>Consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, se encontró que quienes ejercen la representación legal de la sociedad, así como la persona jurídica, "no se encuentran reportados como responsables fiscales"; lo cual se soporta en certificados del 19/06/2015.</p>			
<p>Verificación de Antecedentes disciplinarios, según portal web de la Procuraduría General de la Nación.</p>		<p>Consultados los antecedentes disciplinarios de la proponente y de quienes ejercen la representación legal de la sociedad, se encontró que "no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes" en los archivos de la Procuraduría General de la Nación; lo cual se soporta en verificaciones realizadas el 19/06/2015.</p>			
<p>Verificación de multas y sanciones en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.</p>		<p>Consultado en el la página web correspondiente, no se encontraron multas o sanciones registradas, lo cual se soporta en verificaciones realizadas el 19/06/2015</p>			
<p><b>Conclusión Jurídica:</b></p> <p>La propuesta presentada por el oferente ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN COMERCIAL S.A., cumple con los requisitos de carácter jurídico exigidos para participar y por tanto podría ser objeto de una eventual adjudicación, en tanto hubiere cumplido con los demás requisitos exigidos en la solicitud de ofertas y no fuere objeto de eliminación o rechazo por otro evaluador. <b><u>No obstante, se pide tener muy en cuenta lo que se expone a continuación.</u></b></p> <p><b>Experiencia aportada:</b></p> <p>A folios 000056 al 000062 de la oferta y para acreditar experiencia, el proponente relacionó documentación en la que se menciona a la empresa ELECTRICAS DE MEDELLIN LTDA., sociedad de la que no explicó ni soportó su relación con él. Para aclarar esta situación, se le requirió que explicara y soportara porque aportó dicha documentación, ante lo cual y mediante comunicación, el oferente indicó:</p> <p align="center">La sociedad ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN S.A (inicialmente Ltda.)... fue objeto de un proceso de ESCISIÓN parcial ocurrido en el año 2011, formalizado mediante escritura pública No. 6.895 de la notaría 25 de Medellín, de Diciembre 7 de 2011. De dicho proceso surgió una nueva sociedad beneficiaria comercial, denominada ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN - COMERCIAL S.A., EDEMCO S.A...</p>					

**EVALUACIÓN JURÍDICA**  
**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. PC-2015-000052**

Pág. 7 de 14

...no obstante, no haberse dispuesto nada con relación a los temas de competencia comercial entre las compañías resultantes, ni sobre la asignación de la experiencia contractual acuñada por la sociedad ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN S.A. durante toda su existencia antes de la escisión, se acuerda la creación de dos sociedades especializadas, "que podrán acogerse con entusiasmo y sin duda (Sic) los derroteros que fijen los accionistas y administradores de cada una de ellas".

Producto de lo anterior y fundamentándose en el inciso tercero del artículo 2.2.7. "Valoración de la experiencia del proponente", del decreto 734 de 2012, el proponente manifestó que Eléctricas de Medellín Comercial S.A., puede presentar como suya la experiencia contractual que correspondía a la sociedad escindida, sin restricción alguna.

Con el ánimo de tener mayores elementos de juicio, se le solicitó al proponente copia de la escritura pública del mentado acuerdo de escisión, documento que fue aportado y en el que se expresa:

**2. MOTIVOS Y CONDICIONES DE LA ESCISIÓN.**

(...)

La escisión de ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN S.A. se da para lograr, especialmente, los siguientes fines principales:—

- Separar las dos (2) unidades de negocio principales que hasta la fecha ha desarrollado la sociedad ESCINDENTE: que son la unidad de "INGENIERIA Y SERVICIOS" pública y privada y la unidad de suministro de materiales, equipos y repuestos que se denomina "COMERCIAL". Estas unidades de negocio quedarán, luego de la escisión, en dos sociedades individuales. La actividad de ingeniería y servicios se seguirá desarrollando por la sociedad ESCINDIDA y la actividad de suministros, venta y distribuciones de equipos, repuestos y materiales o sea COMERCIAL, se continuará ejecutando a través de la sociedad BENEFICIARIA.

- Esto permitirá la especialización, la expansión e impulsión de los negocios que quedan radicados en cada sociedad de conformidad con la precisa y especial visión de sus accionistas y administradores.

(...)

- Retomando, con fundamento en lo anterior, con el fin de lograr un más sosegado futuro para los negocios de la compañía y una más sana y proactiva relación entre los accionistas, se acordó que lo más prudente es escindir la sociedad, separando el patrimonio en las dos unidades de negocios que se han identificado como "Ingeniería y Servicios" y "Comercial", pues de esta forma, se crean dos sociedades especializadas en diferentes nichos, que podrán acoger con entusiasmo y sin dudas lo derroteros que fijen los accionistas y administradores de cada una de ellas.

(...)

**3. ESTATUTOS DE LA NUEVA SOCIEDAD BENEFICIARIA.**

Por virtud del presente proyecto de escisión, y a partir del perfeccionamiento de la escisión de ELECTRICAS DE MEDELLIN S.A., se constituye la sociedad beneficiaria de ELECTRICAS DE MEDELLIN – COMERCIAL S.A., cuyos estatutos son los siguientes:

(...)

**ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL:** La sociedad tienen por objeto principal todo lo relacionado con: a). La compra y venta, agenciamiento, distribución, la importación, exportación de productos, equipos, maquinaria, insumos y/o materiales eléctricos en general. b). El suministro, la distribución, compra y venta, agenciamiento y/o comercialización al mayor y al detal se para obras del sector público y/o sector privado de productos, equipos, insumos, maquinaria y/o materiales eléctricos, hidráulicos, sanitarios y de construcción en general. c). la representación, distribución y comercialización de marcas, patentes, diseños, y/o franquicias de productos, equipos, insumos, maquinaria y/o materiales de todo tipo. d). La adquisición, venta, cesión y/o explotación directa de toda clase de franquicias relacionadas con cualquiera de los objetos antes mencionados.

**PARAGRAFO.** En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, exportar, fabricar y distribuir maquinaria, materiales, equipos, insumos, energía y demás servicios requeridos para el ejercicio y desarrollo de sus actividades sociales... (Subraya y cursiva incluidas).

Visto lo anterior, sea lo primero precisar que por disposición expresa del artículo 32 de la ley 142 de 1994, el régimen de contratación de CENS es el del derecho privado, el cual está matizado por la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y según sea el caso, y está sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Es decir, al régimen de contratación de CENS no le aplican las disposiciones del estatuto general de la contratación de la administración pública en Colombia (Ley 80 de 1993), ni las de sus decretos reglamentarios, salvo, en lo que atañe a régimen de inhabilidades e incompatibilidades ya mencionado. Lo dicho forzosamente lleva a concluir que el argumento

**EVALUACIÓN JURÍDICA**  
**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. PC-2015-000052**

Pág. 8 de 14

esgrimido por el oferente frente a la aplicación del decreto 734 de 2012 no puede ser aplicado, ya que este es un decreto reglamentario de la ley 80 de 1993, y además fue expresamente derogado por el artículo 163 del decreto 1510 de 2013.

Complementariamente, no se puede pasar por alto que en la solicitud de ofertas PC-2015-000052 y sus adendos, de una manera clara, expresa y concreta, fueron determinadas las condiciones jurídicas, técnicas y económicas necesarias y permitidas para presentar propuestas, así como para el posterior desarrollo del correspondiente contrato.

En lo que respecta a las condiciones para presentar propuestas, se indicaron las necesarias a cumplir en materia de experiencia, siendo claro que allí no se estableció posibilidad de aceptar experiencia de sociedades producto de procesos de escisión; lo cual es de suma relevancia, porque las condiciones indicadas en la solicitud de ofertas constituyen la base para la aplicación efectiva de los principios de transparencia, igualdad y de selección objetiva que se aplican en los procesos de contratación de CENS. Es decir, desde la óptica de lo reglado en la solicitud de ofertas, no es dable aceptar como experiencia suya, la aportada por el proponente que aquí se evalúa.

Ahora, si bien la figura de la escisión de sociedades se encuentra incorporada en la legislación comercial colombiana, en dicha normativa nada se expresa en lo que atañe a la utilización de la experiencia; además, de los pronunciamientos que sobre esta situación se encuentran de la superintendencia de sociedades, se desprenden dos posiciones disímiles; en una y luego de asimilar la escisión (para efectos de transferencia de experiencia) a las figuras de fusión y absorción, se indica que la experiencia puede ser aceptada, aunque agrega ... *Sin embargo, será discrecional de las entidades contratantes, aceptar o no, respecto de una sociedad que se ha fusionado la experiencia de las absorbidas para acreditarla como suya...* (220-079814 Del 31 de agosto de 2010); en otra posición, mencionada superintendencia indicada ... *no pudiéndose entender, bajo ningún punto de vista, que sean «transferidas» «traspasadas» o «trasladadas» las condiciones de experiencia, calidades y demás de la escindida, habida cuenta que son propios e inherentes de esta* (220-051891 del 26 de junio de 2012).

No obstante lo anterior, y pese a que legalmente y de las condiciones establecidas en la solicitud de ofertas no se desprenda que sea un imperativo aceptar experiencia de sociedades que hayan surtido un proceso de escisión como el de la proponente que se evalúa; en gracia de discusión y si se realizará un análisis de lo propuesto desde la perspectiva de la primera posición de la supersociedades, la cual es una posibilidad, no un absoluto, y como tal debe ser analizada en cada caso concreto; se debería tener en cuenta que:

1. La escisión de una sociedad tiene origen en la decisión soberana de sus asociados, quienes libremente dictaminan el tratamiento que le dan a la sociedad.
2. Para el caso que se evalúa, se observa que en el acuerdo de escisión la voluntad de los socios fue: que tanto la sociedad ESCINDIDA (ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN S.A.), como la BENEFICIARIA (ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN COMERCIAL S.A.) se especializaran en diferentes nichos, tanto así que expresamente acordaron separar las dos (2) principales unidades de negocio que desarrollaba la ESCINDENTE: "INGENIERIA Y SERVICIOS" y "COMERCIAL"; de las cuales, la actividad de ingeniería y servicios seguiría desarrollándose por la sociedad ESCINDIDA y la actividad de suministros, venta y distribuciones de equipos, repuestos y materiales o sea COMERCIAL, se continuaría ejecutando a través de la sociedad BENEFICIARIA.
3. Esto último es muestra de la delimitación que para el actuar de cada sociedad se acordó en el momento de la escisión, que como ya se vio, para el caso de la hoy proponente, expresamente fue la actividad de suministros, venta y distribuciones de equipos, repuestos y materiales o sea COMERCIAL.
4. Tal delimitación trae con sí, que si se aceptara que la experiencia de la ESCINDIDA paso a la BENEFICIARIA, lo que se entendería pasó, sería la experiencia en las actividades ya enunciadas, pues claramente se acordó que la ESCINDIDA continuaría ejecutando la actividad de Ingeniería y servicios; dicho entendimiento toma mayor fuerza, si se tienen en cuenta que al momento de la escisión, los socios libre y voluntariamente acordaron que las actividades que harían parte del objeto social de la BENEFICIARIA, serían aquellas relacionadas con lo COMERCIAL.

Por lo expuesto, y en respeto a lo que libre y voluntariamente acordaron los socios al momento de la ESCISIÓN, se considera que de la experiencia que esta proponente aporte en materia de actividades de suministros, venta y distribuciones de equipos, repuestos y materiales o sea COMERCIAL, podría aceptarse la de la ESCINDENTE; por el contrario, si corresponde a actividades de ingeniería y servicios, dicha experiencia deberá estar proliamente a su nombre y no de la ESCINDENTE.

Finalmente es importante aclarar que por ningún motivo lo anterior quiere decir que la proponente no tiene capacidad para contratar o que su actual objeto no social no le permita desarrollar actividades de ingeniería y servicios.

**EVALUACIÓN JURIDICA**  
**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. PC-2015-000052**

Pág. 9 de 14

EVALUACIÓN JURIDICA DEL PROPONENTE: UNION ELECTRICA S.A.					
Los folios indicados en la presente evaluación corresponden a los indicados por el CAID, la oferta original consta de 429 folios.					
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA DE CONTENIDO JURIDICO	CONCEPTO		FOLIOS	OBSERVACIONES	
	Cumple	No Cumple			
1	Registro de proveedores y contratistas: El oferente debe tener inscripción vigente en el registro de proveedores y contratistas (registro integral).	X		N/A	El cumplimiento de este requisito se validó el día 02/06/2015, para lo cual, del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas "Sinko", fue descargada la constancia de inscripción vigente.
2	Carta de presentación de la oferta: Firmada por quien esté facultado, diligenciada según anexo o plantilla anexa a la Solicitud de Oferta debidamente diligenciada.	X		0000002 al 0000005	Firmada por Jesús Efraín Ossa Gómez identificado con cédula de ciudadanía 16.210.772 expedida en Cartago, quien actúa en calidad de representante legal.
3	Capacidad para contratar: Se verificará con el certificado de existencia y representación legal en caso de personas jurídicas o con la fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de personas naturales, de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales.	X		N/A	La verificación de este requisito se realizó con información aportada por el proponente y la contenida en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas "Sinko", encontrándose:  Nombre: Unión Eléctrica S.A. Nit: 890937250-6 Matricula: 21-085158-04, renovada el 12/03/2015. Sociedad constituida: por escritura pública No. 90 del 29 de enero de 1985. Vigencia: la sociedad no se halla disuelta y su vigencia se extiende hasta 29/01/2050. Objeto social: ... consultoría... construcción... pruebas puesta en servicio operación, capacitación y prestación de servicios asociados a la ejecución de obras públicas proyectos de todo tipo o clase mediante la celebración de cualquier tipo de contratos privados o públicos tales como contratos de obra pública, contratos de concesión, etc. Facultades y obligaciones del gerente: El Gerente de la sociedad la representará... con plena capacidad para tomar decisiones que tiendan al desarrollo del objeto social, sin límite de cuantía. Así mismo el Gerente de la sociedad en ejercicio de su cargo podrá ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato...
4	Garantía de seriedad de la oferta: En original, acompañada de las condiciones generales y documento que acredite el pago de la prima.  (Entre el 02/06/2015 y el 02/12/2015)	X		000007 al 000012	Póliza No. 05 SP002594 Certificado No. 05 SP003991 Expedida por: Por compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Vigencia: desde el 02/06/2015 hasta el 09/12/2015. Valor asegurado \$2.100.000.000 lo cual se ajusta al porcentaje requerido en la solicitud de ofertas.

**EVALUACIÓN JURÍDICA**  
**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. PC-2015-000052**

Pág. 10 de 14

					Póliza de cumplimiento a favor de entidades de servicios públicos, acompañada de las condiciones generales y documentos en los que se soporta el pago de la prima.
5	<p><b>Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales:</b> Suscrito por el competente y diligenciado según anexo correspondiente.</p> <p>Para las ofertas en conjunto (Consortios o uniones temporales), cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.</p>	X		0000016	Se allegó certificación suscrita por el revisor fiscal, en el que se indica que esa sociedad ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, <u>en los seis meses inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta.</u>
6	<p><b>Oferta abonada:</b> En la carta de presentación o en un documento aparte por Ingeniero electromecánico o Electricista inscrito y con matrícula o tarjeta profesional (la cual se debe anexar), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.</p>	X		0000005 y 0000018	Oferta fue abonada por el Ingeniero Electricista Jorge Mario Bohórquez Quiroz, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.376.736 de Medellín y con matrícula profesional N° CN205-68462; con ello se entiende surtida la exigencia normativa.
7	<p><b>Documento de conformación de consorcio o UT:</b> En caso de ofertas conjuntas y según anexo correspondiente.</p>				N/A
8	<p><b>Reunión y visita informativa:</b> De acuerdo a lo indicado en el numeral "Reunión y Visita Informativa".</p>	X		N/A	Revisadas las actas en las que se dejó constancia de las reuniones y visitas informativas realizadas los días 08 y 21 de abril de 2015, en las subestaciones eléctricas Aguachica y Ayacucho respectivamente, se evidencia que la proponente cumplió con este requisito.
<b>VERIFICACIÓN INHABILIDADES Y SANCIONES VIGENTES</b>					
Verificación Boletín de Responsables Fiscales, según portal web de la Contraloría General de la República.		Consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, se encontró que quienes ejercen la representación legal de la sociedad, así como la persona jurídica, "no se encuentran reportados como responsables fiscales"; lo cual se soporta en certificados del 19/06/2015.			
Verificación de Antecedentes disciplinarios, según portal web de la Procuraduría General de la Nación.		Consultados los antecedentes disciplinarios de la proponente y de quienes ejercen la representación legal de la sociedad, se encontró que "no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes" en los archivos de la Procuraduría General de la Nación; lo cual se soporta en verificaciones realizadas el 19/06/2015.			
Verificación de multas y sanciones en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.		Consultado en el la página web correspondiente, no se encontraron multas o sanciones registradas, lo cual se soporta en verificaciones realizadas el 19/06/2015			
<p><b>Conclusión Jurídica:</b></p> <p>La propuesta presentada por el oferente UNION ELECTRICA S.A., cumple con los requisitos de carácter jurídico exigidos para participar y por tanto podría ser objeto de una eventual adjudicación, en tanto hubiere cumplido con los demás requisitos exigidos en la solicitud de ofertas y no fuere objeto de eliminación o rechazo por otro evaluador.</p> <p><b>Otros pronunciamientos:</b></p>					

**EVALUACIÓN JURIDICA  
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. PC-2015-000052**

Pág. 11 de 14

De acuerdo a lo expresado en el certificado de existencia y representación legal, la sociedad proponente integra en calidad de matriz el GRUPO EMPRESARIAL UNION ELECTRICA S.A, controlando directamente a la empresa UNION ELECTRICA LLC (*domicilio: Wilmington-Estadounidense*).

De lo anterior, y en atención a las condiciones que para acreditar experiencia se establecieron en el Adendo No. 2 de este proceso de contratación, se infiere que a la hora de aportar experiencia, este proponente podría soportarse en la de la sociedad "UNION ELECTRICA LLC". En el mencionado adendo se establece:

- *En el caso en que el proponente sea una filial o una subordinada de una casa matriz, se permite acreditar la experiencia adquirida por la matriz; igualmente, si el proponente es la casa matriz, se permite acreditar como experiencia la que tengan sus filiales o subordinadas. Para ello se deberá aportar toda la documentación que soporte la relación entre filial o la subordinada y la casa matriz o viceversa.*

**EVALUACIÓN JURIDICA DEL PROPONENTE: SIEMENS S.A.**

Los folios indicados en la presente evaluación corresponden a los indicados por el CAID, la oferta original consta de 461 folios.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA DE CONTENIDO JURIDICO	CONCEPTO		FOLIOS	OBSERVACIONES
	Cumple	No Cumple		
1 Registro de proveedores y contratistas: El oferente debe tener inscripción vigente en el registro de proveedores y contratistas (registro integral).	X		N/A	El cumplimiento de este requisito se validó el día 02/06/2015, para lo cual, del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas "5inko", fue descargada la constancia de inscripción vigente.
2 Carta de presentación de la oferta: Firmada por quien esté facultado, diligenciada según anexo o plantilla anexa a la Solicitud de Oferta debidamente diligenciada.	X		001 al 003	Firmada por Freddy Iván Ussa Lizarazo, identificado con cédula de ciudadanía 80.426.052 expedida en Bogotá y Fernando Gonzales Romero, identificado con cédula de ciudadanía 79.642.757 expedida en Bogotá, quienes actúan en calidad de primer suplente del vicepresidente de energía y apoderado especial respectivamente; de esta manera, se considera cumplida la condición de que la sociedad sea representada en forma conjunta por dos personas facultadas para ello.
3 Capacidad para contratar: Se verificará con el certificado de existencia y representación legal en caso de personas jurídicas o con la fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de personas naturales, de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales.	X		N/A	La verificación de este requisito se realizó con información contenida en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas "5inko", encontrándose:  Nombre: Siemens Sociedad Anónima Nit: 860031028-9 Matricula: 00003206, renovada el 12/03/2015. Sociedad constituida: por escritura pública No. 1036 del 22 de abril de 1954. Vigencia: la sociedad no se halla disuelta y su vigencia se extiende hasta 21/04/2063. Objeto social: ...Fabricación, importación, exportación, distribución... ensamble, compra, venta y comercio en general de... equipos y sistemas eléctricos, electrónicos, entre ellos... generación, distribución y transmisión de energía, proyectos de ingeniería mecánica y eléctrica en media y baja tensión... la

**EVALUACIÓN JURIDICA**  
**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. PC-2015-000052**

Pág. 12 de 14

					<p><i>celebración de todo acto o contrato relacionado con el fin principal, inclusive los de obras públicas y/o privadas...</i></p> <p><b>Facultades del representante legal:</b> <i>Corresponden al presidente ejecutivo y cada uno de los vicepresidentes, en su calidad de representantes legales de la sociedad, las siguientes facultades, que se otorgan sin limitaciones de cuantía, con la condición de que deberán actuar dos (2) en forma conjunta, o uno de ellos con un apoderado de la sociedad: ... F... firmar, afianzar y presentar toda clase de ofertas para licitaciones o contrataciones directas del sector público o privado, a nombre de la sociedad...</i></p>
4	<p><b>Garantía de seriedad de la oferta:</b> En original, acompañada de las condiciones generales y documento que acredite el pago de la prima.</p> <p>(Entre el 02/06/2015 y el 02/12/2015)</p>	X		004 al 012	<p>Póliza No.43239421. Certificado No. 1 Expedida por: Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A. Vigencia: desde las 00:00 horas del 28/05/2015, hasta las 24:00 el 02/12/2015. Valor asegurado \$2.530.772.133,78 lo cual se ajusta al porcentaje requerido en la solicitud de oferta.</p> <p>Póliza de cumplimiento entre particulares, acompañada de las condiciones generales y del documento en el que se indica el pago de la prima de la póliza con certificado No. 0; para el certificado No. 1, se allegó certificación expedida por la compañía aseguradora, en la que se indica que la póliza no expirará por falta de pago. Cabe precisar que en la caratula de la póliza, certificado No. 1, se evidencia como valor de prima \$0.00.</p> <p>Adicionalmente y previa solicitud de aclaración que sobre el tema se realizó, el oferente manifestó: "En el evento de que CENS no se pronuncie sobre la evaluación, aceptación de la oferta, suspensión, terminación o declaratoria de fallido del proceso, la validez de nuestra propuesta se ampliará 30 días calendario, tal como lo establece el numeral 3.7 VALIDEZ DE LA PROPUESTA del documento Solicitud Pública de Oferta No. PC-2015-000052".</p>
5	<p><b>Certificación de pago de aportos al sistema de seguridad social integral y parafiscales:</b> Suscrito por el competente y diligenciado según anexo correspondiente.</p>	X		013 y 014	<p>Se allegó certificación suscrita por el revisor fiscal, en el que se indica que esa sociedad ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, <u>en los últimos seis meses inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta.</u></p>
6	<p><b>Oferta abonada:</b> En la carta de presentación o en un documento aparte por Ingeniero electromecánico o Electricista inscrito y con matrícula o tarjeta profesional (la cual se debe</p>	X		003, 015 y 016	<p>Oferta fue abonada por el Ingeniero Eléctrico José Efraín Sepúlveda Duque, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.590.745 de La Celia (Risaralda) y con matrícula profesional N°</p>

**EVALUACIÓN JURIDICA**  
**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. PC-2015-000052**

Pág. 13 de 14

	anexar), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.				66205-05608. Con ello se entiende surtida la exigencia normativa.
7	Documento de conformación de consorcio o UT: En caso de ofertas conjuntas y según anexo correspondiente.				N/A
8	Reunión y visita informativa: De acuerdo a lo indicado en el numeral "Reunión y Visita Informativa".	X		N/A	Revisadas las actas en las que se dejó constancia de las reuniones y visitas informativas realizadas los días 08 y 21 de abril de 2015, en las subestaciones eléctricas Aguachica y Ayacucho respectivamente, se evidencia que la proponente cumplió con este requisito.
<b>VERIFICACIÓN INHABILIDADES Y SANCIONES VIGENTES</b>					
Verificación Boletín de Responsables Fiscales, según portal web de la Contraloría General de la República.		Consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, se encontró que quienes ejercen la representación legal de la sociedad, así como la persona jurídica, "no se encuentran reportados como responsables fiscales"; lo cual se soporta en certificados del 22/06/2015.			
Verificación de Antecedentes disciplinarios, según portal web de la Procuraduría General de la Nación.		Consultados los antecedentes disciplinarios de la proponente y de quienes ejercen la representación legal de la sociedad, se encontró que "no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes" en los archivos de la Procuraduría General de la Nación; lo cual se soporta en verificaciones realizadas el 22/06/2015. <i>NOTA: El documento de identificación (Pasaporte) del presidente ejecutivo no se encuentra registrado en los archivos de la PGN, lo que se tiene en cuenta lo indicado telefónicamente por funcionarios de la Procuraduría (para casos iguales en anteriores oportunidades): el hecho de que una persona no figure en la base de datos de esa entidad, no es indicativo que sobre ella recaiga sanción alguna, simplemente que no está registrada; de estar sancionada, indefectiblemente estaría registrada.</i>			
Verificación de multas y sanciones en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.		Consultado en el la página web correspondiente, no se encontraron multas o sanciones registradas, lo cual se soporta en verificaciones realizadas el 22/06/2015			
<p><b>Conclusión Jurídica:</b></p> <p>La propuesta presentada por el oferente SIEMENS S.A., cumple con los requisitos de carácter jurídico exigidos para participar y por tanto podría ser objeto de una eventual adjudicación, en tanto hubiere cumplido con los demás requisitos exigidos en la solicitud de ofertas y no fuere objeto de eliminación o rechazo por otro evaluador. No obstante, se sugiere tener muy en cuenta la limitación a la responsabilidad propuesta por este oferente y las recomendaciones incluidas a continuación.</p> <p><b>Otras revisiones:</b></p> <p>De una revisión de los documentos contenidos en la propuesta, se encontró uno denominado <b>CONSIDERACIONES COMERCIALES</b> (folios 432-434), en él, el oferente alude a situaciones de orden jurídico, económico y técnico, que podrían entenderse como condicionamientos a lo requerido por CENS, aunque por el nombre del documento, no era clara intencionalidad con la que fueron aportados; ante esto, se le solicitó al oferente precisar la intencionalidad de lo allí incluido; a lo que el oferente manifestó:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La finalidad de las condiciones incluidas en el capítulo "condiciones comerciales" de nuestra oferta son: <ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de Precios, facturación y forma de pago, plazo de entrega, y validez de oferta, son aclaraciones que sólo buscan facilitar la comprensión del contenido de la oferta.</li> <li>Las demás cláusulas establecidas en dicho capítulo, son las condiciones que Siemens solicita sean incluidas en la versión final del contrato, en el evento de ser favorecidos con la adjudicación, cuyos textos finales</li> </ul> </li> </ol>					

**EVALUACIÓN JURIDICA**  
**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. PC-2015-000052**

Pág. 14 de 14

pueden ser el resultado del análisis conjunto y acuerdo con CENS, durante la respectiva etapa de negociación.

También se le solicitó al oferente, un pronunciamiento expreso de sus responsabilidades en lo que respecta desarrollaría a través de un eventual subcontratista; a lo cual manifestó:

2. SIEMENS confirma que será en todo caso, el responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra CENS, según lo establece el numeral 5.25 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN del documento Solicitud Pública de Oferta No. PC-2015-000052.

Vista la respuesta a la inquietud sobre la intencionalidad de las **CONSIDERACIONES COMERCIALES**, es de relieve tener presente que a folio 433, el oferente propone: *"Las partes responden por el cumplimiento pleno de sus obligaciones según contrato. En relación con los perjuicios entre sí, o a terceros, las sanciones, descuentos o penalizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato, responderán solo por los que les sean directamente imputables, sin que superen el cien por ciento (100%) del valor del contrato. En ningún evento las Partes responderán por lucro cesante, pérdida de producción, pérdida de información, daños indirectos y/o consecuenciales"*. Se considera relevante, porque aunque claramente lo propuesto se encuentra enmarcado dentro de lo indicado en la parte final del numeral 5.34 de la solicitud de ofertas PC-2015-000052, y a que desde una óptica estrictamente jurídica, es admisible aceptar lo propuesto, ya que las condiciones de la solicitud de ofertas permitieron propuestas en este sentido y las partes gozan de un amplio margen de discrecionalidad en este respecto, siempre y cuando no se condone el dolo futuro; se recomienda analizar los riesgos de lo que este oferente propone, así como la resistividad de los mismo por parte de CENS, y en lo posible negociar condiciones más favorables para CENS; ya que desestimar por ejemplo, responsabilidades por lucro cesante, pérdida de producción, pérdida de información, daños indirectos y/o consecuenciales, limita en gran medida la responsabilidad de las partes frente a la materialización de perjuicios. Es decir, el hecho de que sea posible admitir tal propuesta realizada, no traer *per se* que ello constituya la condición más beneficiosa para CENS.

**CONCLUSIONES EVALUACIÓN JURIDICA:**

Todas las propuestas presentadas cumplen con los requisitos de carácter jurídico exigidos para participar y no están inmersas en causal de eliminación, por lo que podrían ser objeto de una eventual adjudicación, en tanto hubieren cumplido con los demás requisitos exigidos en la solicitud de ofertas y no fuere objeto de eliminación o rechazo por otro evaluador.

No obstante lo anterior, se recomienda que:

-La experiencia aportada por la proponente **ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN COMERCIAL S.A.**, sea analizada conforme a las recomendaciones que frente a ello se hacen en esta evaluación.

-Se analicen los riesgos que frente a una eventual adjudicación tendría la aceptación de la propuesta presentada por la sociedad **SIEMENS S.A.**, así como la resistividad de los mismo por parte de la contratante, y en lo posible negociar condiciones más favorables para CENS; ya que desestimarse por ejemplo, responsabilidades por lucro cesante, pérdida de producción, pérdida de información, daños indirectos y/o consecuenciales, limita en gran medida la responsabilidad de las partes frente a la materialización de daños.

Elaboró,



**Juan Carlos Cristancho García**  
Evaluador Jurídico  
Abogado II DEPI Ltda.<sup>1</sup>

**1.-** Evaluación realizada en virtud del contrato N°. CT-2014-000135-R1, a través del cual CENS contrató con DEPI LTDA la "Gestión técnico- administrativa para la ejecución de actividades de los proyectos que se deriven del plan de expansión del sistema de transmisión regional y el sistema transmisión nacional de Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A E.S.P."